



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PARQUE CEMENTERIO GENERAL

DECRETO N° 2.292 /
TEMUCO, 06 JUN. 2012 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- Lo estipulado en el Reglamento General de Cementerios,
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital Regional Dr. Hernán Henríquez Aravena, está dando sepultación a los a los mortinatos (fetos) o N.N. (recién nacidos), que no son retirados por sus progenitores, en terreno entregado exclusivamente con este fin por la Municipalidad de Temuco, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.020 del 09.11.2011.
- 2.- Que, viendo la clara intención del organismo construir sepultura de 5,0 Mts.2..
- 3.- Que, debe existir coordinación y colaboración permanente en el actuar de los Organismos que forman parte de la Administración del estado.

DECRETO:

- 1.- Déjese exento del pago de derechos de construcción, el espacio de 2,0 x 2,50 Mts., en el Patio 10, fila 1-A Norte, asignado exclusivamente a la inhumación de mortinatos y recién nacidos muertos, derivados del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.
- 2.- La Administración del Parque Cementerio General, será la encargada de dar fiel cumplimiento al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RPJ/lqd.
Distribución

- Of. de Partes
- Parque Cementerio General